Resumen de Ayudas 21-22

Índice

- Información General y Tipos de Beca
 - o Objeto de la Convocatoria y Financiación
 - Tipos de Cuantías
 - · Beca de Matrícula
 - · Beca Básica
- Estudios Cubiertos por la Beca
 - Enseñanzas No Universitarias
 - Enseñanzas Universitarias
- Requisitos para Solicitar la Beca
 - Requisitos Generales
 - Requisitos Económicos
 - Requisitos Académicos
- Proceso de Solicitud y Tramitación
 - Presentación de Solicitud
 - Revisión, Subsanación y Alegaciones
 - Órganos de Selección y Tramitación
 - Resolución, Notificación y Consulta de Estado
- Obligaciones, Control y Situaciones Especiales
 - Obligaciones de los Becarios
 - o Control, Verificación y Reintegro
 - Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas
 - Situaciones Específicas
 - · Recursos contra la resolución

Información General y Tipos de Beca

Objeto de la Convocatoria y Financiación

Artículos relacionados:

• Art. 2: Financiación de la convocatoria. (pp. 2-3)

Tipos de Cuantías

- Art. 4: Clases y cuantías de las becas. (pp. 4-5)
- Art. 8: Cuantía fija ligada a la excelencia académica (pp. 6-8)
- Art. 10: Cuantía variable. (pp. 8-10)
- Art. 11: Cuantías de las becas. (pp. 10)
- Art. 12: Cuantías adicionales por domicilio insular o en Ceuta o Melilla. (pp. 10-11)

Beca de Matrícula

Artículos relacionados:

- Art. 5: Beca de matrícula. (pp. 5)
- Art. 23: Número de créditos de matrícula. (pp. 19-21)
- Art. 28: Número de créditos de matrícula. (pp. 24-25)

Beca Básica

Artículos relacionados:

• Art. 9: Beca básica. (pp. 8)

Estudios Cubiertos por la Beca

Enseñanzas No Universitarias

Artículos relacionados:

- Art. 32: Cálculo de la nota media para enseñanzas no universitarias. (pp. 27-28)
- Art. 63: Tasas de matrícula en enseñanzas no universitarias. (pp. 49)

Enseñanzas Universitarias

Los estudiantes universitarios que soliciten beca pueden formalizar su matrícula sin pagar los precios públicos por servicios académicos de aquellos créditos de los que se matriculen por primera vez. Sin embargo, las secretarías de los centros universitarios pueden requerir el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria. El Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará a las universidades una cantidad por estudiante becado igual a la del precio público fijado para la titulación correspondiente en el curso 2021-2022. En el caso de que el precio del crédito en el curso 2021-2022 fuese superior al compensado en el curso 2020-2021 para los mismos estudios, el Ministerio de Educación y Formación Profesional aportará una cantidad por estudiante becado igual a este último importe. En los denominados grados abiertos, el Ministerio de Educación y Formación Profesional compensará exclusivamente el importe de los precios públicos de los créditos que integren la titulación oficial que finalmente curse el becario. Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso el importe compensado a la universidad podrá superar el coste de la beca de matrícula en el curso 2

- Art. 3: Enseñanzas comprendidas. (pp. 3-4)
- Art. 6: Cuantía fija ligada a la renta del estudiante. (pp. 5)
- Art. 7: Cuantía fija ligada a la residencia del estudiante durante el curso escolar. (pp. 5-6)
- Art. 13: Becas especiales para estudiantes universitarios con discapacidad. (pp. 11)
- Art. 54: Exención de los precios públicos por servicios académicos y abono a las universidades. (pp. 44-46)
- Art. 61: Solicitudes de estudiantes extranjeros. (pp. 48-49)
- Art. 66: Adaptación de requisitos académicos en enseñanzas universitarias. (pp. 50)

Requisitos para Solicitar la Beca

Requisitos Generales

Artículos relacionados:

• Art. 15: Requisitos generales. (pp. 12-13)

Requisitos Económicos

Se establecen tres umbrales de renta familiar para la concesión de becas: Umbral 1, Umbral 2 y Umbral 3. Cada umbral tiene un valor diferente para cada tamaño de familia, desde una hasta ocho personas. A partir del octavo miembro, se añade una cantidad fija por cada nuevo miembro computable de la familia.

Duración de la condición de becario.

- 1. Los estudiantes de ingeniería y arquitectura pueden disfrutar de una beca adicional de dos años, mientras que los demás estudiantes pueden disfrutar de una beca adicional de un año.
- 2. La beca para el último año adicional consistirá en la beca de matrícula, la cuantía variable mínima y el 50% de las demás cuantías.
- 3. Los estudiantes que opten por matrícula parcial o estudios no presenciales pueden disfrutar de la condición de becario durante un año más, y en el último año solo se concederá la beca de matrícula.
- 4. Los becarios con una discapacidad igual o superior al 65% pueden disfrutar de hasta el doble de los años establecidos en el apartado anterior.
- 5. Los estudiantes que realicen el curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de 25 años impartido por universidades públicas recibirán una beca para un único curso académico y por una sola vez.
- 6. Si se produce un cambio de estudios universitarios cursados total o parcialmente con condición de becario, no se podrá obtener ninguna beca en los nuevos estudios hasta que el solicitante haya quedado matriculado de, al menos, 30 créditos más de los que hubiera cursado con beca en los estudios abandonados. Si los créditos adicionales están entre 30 y 59, se considerará matrícula parcial,

Artículos relacionados:

- Art. 17: Miembros computables. (pp. 13-14)
- Art. 18: Deducciones de la renta familiar. (pp. 14-15)
- Art. 19: Umbrales de renta. (pp. 15-16)
- Art. 20: Umbrales indicativos de patrimonio familiar. (pp. 16-18)
- Art. 25: Duración de la condición de becario. (pp. 22-23)
- Art. 31: Duración de la condición de becario. (pp. 27)

Requisitos Académicos

- 1. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico, medido por el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.1.
- 2. El porcentaje de créditos a superar establecido en el artículo 24 para obtener beca se determinará mediante fórmulas matemáticas diferentes según la rama de estudios. Para ciencias y de arquitectura e ingeniería/enseñanzas técnicas, la fórmula es 65 (Y/10). Para ciencias de la salud, la fórmula es 80 (Y/10). Para ciencias sociales y jurídicas y artes y

humanidades, la fórmula es 90 - (Y/10). En todas las fórmulas, Y representa el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el artículo 23.

Los requisitos para obtener una beca en la formación profesional son: matricularse de curso completo, no estar repitiendo curso (excepto si se han superado todos los módulos de los cursos anteriores), y que sea la primera vez que se solicita la beca para cursos de acceso a la formación profesional. Para los Ciclos Formativos de Grado Básico, no se puede disfrutar de la beca durante más años de los establecidos en el plan de estudios.

Artículos relacionados:

- Art. 21: Normas comunes para todos los niveles. (pp. 18)
- Art. 22: Cálculo de la nota media. (pp. 18-19)
- Art. 24: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 21-22)
- Art. 26: Excepcional rendimiento académico. (pp. 23)
- Art. 27: Dobles titulaciones. (pp. 23-24)
- Art. 29: Rendimiento académico en el curso anterior. (pp. 25)
- Art. 30: Cálculo de la nota media. (pp. 25-27)
- Art. 33: Enseñanzas de grado superior de formación profesional, de artes plásticas y diseño y de (pp. 28-30)
- Art. 34: Enseñanzas de bachillerato, enseñanzas profesionales de música y danza y grado medio (pp. 30-32)
- Art. 35: Enseñanzas de idiomas. (pp. 32)
- Art. 36: Ciclos Formativos de Grado Básico, cursos de acceso, de preparación de las pruebas de (pp. 32-33)
- Art. 37: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 33)
- Art. 38: Enseñanzas artísticas superiores y estudios religiosos superiores organizados por (pp. 33-34)
- Art. 39: Cambio de estudios. (pp. 34)

Proceso de Solicitud y Tramitación

Presentación de Solicitud

Artículos relacionados:

- Art. 47: Modelo de solicitud y documentación a presentar. (pp. 38-39)
- Art. 48: Lugar y plazo de presentación de solicitudes. (pp. 39-40)

Revisión, Subsanación y Alegaciones

Artículos relacionados:

- Art. 51: Revisión de solicitudes y subsanación de defectos. (pp. 41-42)
- Art. 62: Tramitación excepcional de solicitudes. (pp. 49)

Órganos de Selección y Tramitación

Artículos relacionados:

• Art. 50: Órganos de selección. (pp. 40-41)

Resolución, Notificación y Consulta de Estado

Artículos relacionados:

• Art. 52: Concesión, denegación, notificaciones y publicación. (pp. 42-44)

Obligaciones, Control y Situaciones Especiales

Obligaciones de los Becarios

- 1. Un estudiante no puede recibir más de una beca de las convocadas por esta resolución, incluso si está estudiando para diferentes títulos académicos. Estas becas son incompatibles con cualquier otro beneficio de la misma finalidad que pueda recibir de otras entidades públicas o privadas. Si las normas reguladoras de otros beneficios dicen que son compatibles con las becas del Ministerio de Educación y Formación Profesional, se debe solicitar la compatibilidad a la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa. No se pagarán las becas si se ha pagado por los gastos educativos por alguien que no sea un miembro computable de la unidad familiar. Si se declara la incompatibilidad con las becas convocadas por una entidad, ésta debe informar a los beneficiarios de sus ayudas.
- 2. Las becas de esta convocatoria no son incompatibles con las becas o ayudas complementarias que establecen las administraciones públicas en sus respectivos ámbitos de competencia.
- 3. Las becas de esta convocatoria no son incompatibles con las Becas-Colaboración convocadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, ni con las becas Erasmus, Tempus y otras de análoga naturaleza.
- 4. Las becas para residencia convocadas por la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) son compatibles con las becas que se convocan por esta Resolución

Una vez finalizado el curso 2021-2022, las comunidades autónomas y universidades recibirán una lista de todos los estudiantes que hayan obtenido alguna beca, con detalles como su DNI, el tipo y cantidad de la beca, y el centro donde estudian. Luego, estas instituciones verificarán si los estudiantes utilizaron la beca para su propósito original, requiriendo que los estudiantes universitarios completen al menos el 50% de los créditos matriculados en la convocatoria ordinaria o extraordinaria. Si no lo hacen, deberán devolver todos los componentes de la beca, excepto la beca de matrícula. Además, se considerará que la beca no se ha utilizado para su propósito si el estudiante abandona los estudios o no presenta el proyecto fin de carrera en el plazo establecido. Para estudiantes de niveles no universitarios, se considerará que la beca no se ha utilizado para su propósito si el estudiante abandona el centro antes de finalizar el curso, no asiste al menos al 80% de las horas lectivas, no supera el 50% de las asignaturas matriculadas, no completa el curso completo en el caso de cursos de acceso o preparación, o no presenta el proyecto fin de estudios en el plazo establecido. Las secretarías de los centros docentes informarán a las comisiones de selección de becarios sobre los estudiantes que incum

- Art. 14: Régimen de las becas para las víctimas de violencia de género. (pp. 11-12)
- Art. 40: Obligaciones de los beneficiarios. (pp. 34-35)
- Art. 43: Control sobre el cumplimiento de la finalidad de la beca. (pp. 35-36)
- Art. 55: Compatibilidades de las becas. (pp. 46)
- Art. 67: Becas de cursos anteriores. (pp. 50)

Control, Verificación y Reintegro

La concesión de las becas no requiere otra justificación que la acreditación previa de que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria. Los órganos colegiados de selección de becarios y el Ministerio de Educación y Formación Profesional verificarán que el solicitante cumple con los requisitos generales, académicos y económicos.

Verificación de becas concedidas.

- 1. Las administraciones educativas y universidades verificarán al menos el 5% de las becas concedidas después del proceso de adjudicación.
- 2. Las becas pueden ser modificadas y reintegradas si se descubre que se concedieron con datos falsos o incompatibles con otros beneficios, o si no se destinaron al uso para el que fueron concedidas, o si los estudiantes no reunieron los requisitos necesarios.
- 3. Las administraciones educativas y universidades pueden colaborar con otros órganos públicos para verificar y controlar las becas concedidas.
- 4. Los acuerdos sobre las becas pueden ser traspasados a autoridades fiscales, académicas o judiciales para exigir responsabilidades adicionales.

Artículos relacionados:

- Art. 41: Control de las administraciones y de las universidades. (pp. 35)
- Art. 42: Justificación previa. (pp. 35)
- Art. 44: Verificación de becas concedidas. (pp. 36-37)
- Art. 45: Reintegro. (pp. 37-38)
- Art. 46: Aplicación de la Ley General de Subvenciones. (pp. 38)
- Art. 64: Enseñanzas cursadas en centros penitenciarios. (pp. 49)

Compatibilidades e Incompatibilidades con otras ayudas

Artículos relacionados:

• Art. 60: Enseñanzas técnicas. (pp. 48)

Situaciones Específicas

Artículos relacionados:

• Art. 58: Centros españoles en el exterior. (pp. 47-48)

Recursos contra la resolución

- Art. 1: Objeto y beneficiarios. (pp. 2)
- Art. 49: Remisión de solicitudes a las administraciones educativas y a las universidades. (pp. 40)
- Art. 56: Cumplimiento de plazos. (pp. 46)
- Art. 57: Recursos. (pp. 46-47)
- Art. 59: Carencia de datos necesarios. (pp. 48)
- Art. 65: Convenios de colaboración. (pp. 49-50)
- Art. 68: Comunidad Autónoma del País Vasco. (pp. 50)
- Art. 69: Aplicación de esta Resolución. (pp. 50)

- Art. 70: Recursos contra esta Resolución (pp. 50-51)
 Art. 71: Producción de efectos. (pp. 51)